



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2270

Armenia, 22 de Junio de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

848. Resolución 01092 del 4 de Junio de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**”

..... ..1

Resolución 01092 del 04 de Junio de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

La Gobernadora del Departamento del Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y,

Jurídico 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001092 DE 20 04 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

La Gobernadora del Departamento del Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 "EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. "Deléguese en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas respecto a las instituciones de educación superior." De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

Que el señor **JUAN CARLOS DUQUE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.495.665 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la "**LIGA QUINDIANA DE TRIATLÓN**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos:

- Acta No. 001 Asamblea Universal
- Acta No. 002 Reunión del Órgano de Administración

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **JUAN CARLOS DUQUE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.495.665 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la “**LIGA QUINDIANA DE TRIATLÓN**”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable reconocer la inscripción del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, comisión de juzgamiento y comisión técnica de la Liga Deportiva, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración será para completar el periodo de conformidad a lo establecido en los Estatutos parágrafo segundo del artículo 40 y normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de dignatarios del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, comisión de juzgamiento y comisión técnica de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, de la “**LIGA QUINDIANA DE TRIATLÓN**”.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente:

Juan Carlos Duque Ortiz
CC 18.495.665 de Armenia

Vicepresidente:

Mauricio Posada Ramírez
CC 1.094.884.968 de Armenia

Secretario:

John Ángel Piraban Castellanos
CC 9.773.244 de Armenia

Tesorero:

Yalila Quintero Villa
CC 66.676.740 de Zarzal

Vocal:

Paula Andrea Henao Sabogal
CC 33.819.030 de Calarcá

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal:

Helber Anibal Rojas Rodríguez
CC-79.644.503 de Bogotá D.C
T.P 132020-T

001092

04 JUN 2015

Revisor Fiscal Suplente:

Luz Adriana Rincón Marulanda
CC 41.959.838 de
T.P 176935-T

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Camilo Marín Rodas
CC 9.733.086 de Armenia, Quindío

José Manuel Quintero Echeverri
CC 10.126.831 de Pereira

Diego Rodríguez Urriago
CC 19.392.134 de Bogotá, D.C

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, de la "LIGA QUINDIANA DE TRIATLÓN" anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

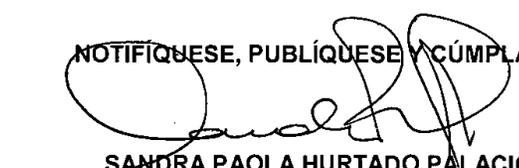
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

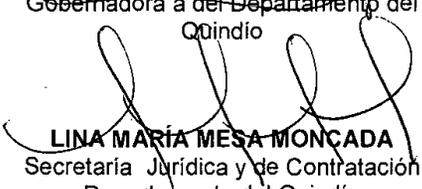
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora a del Departamento del
Quindío


LINA MARÍA MESA MONCADA

Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío